

Se suscribe á este Periódico en la imprenta de CARINENA, Y JIMENEZ, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, á 10 rs. mes, 20 por trimestre y 80 por año



Los artículos, avisos y reclamaciones, se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta, francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular Núm. 502.

El Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito se ha servido pasarme en el dia de hoy la comunicacion siguiente:

«El Comandante de las Columnas que persiguen á la gavilla de Villalobos, con fecha del 16 último me dice desde Alanchones lo que copio.

«Excmo. Sr. Tengo la satisfaccion de manifestar á V. E. que despues de cinco dias de cruda persecucion en medio de abundantes llubias y por espesos montes, ayer á las tres y media de su tarde, conseguí dar alcance al cabecilla Villalobos y su gavilla en lo mas espeso del monte de Bustillo; la fuerza que llevaba el Teniente Samaniego rompió sobre ellos un nutrido fuego que dió por resultado la muerte de dos latro-facciosos, la aprension de un caballo, un trabuco y una pistola, debiendo su salvacion los demas á la inmensa espesura de aquellos bosques en donde estando á tiro de pistola del enemigo, se tarda un cuarto de hora al llegar al objeto. El cabecilla Villalobos, segun todas las noticias, va gravemente herido: asi me lo han dicho unas mugeres que le hallaron en el camino de Barcena, y asi se comprende por el rastró de sangre que en dicho camino se observa. La caballería y una partida de infantería le siguen de cerca. La noche se me presenta cruel de aguas; tengo dadas

las órdenes convenientes á las demas columnas para que ocupen los puentes y vagos del Ebro, y al destaramento de Aguilar para que lo haga de Valdelucio y Valdelomar, de manera que si no se interna en la provincia de Palencia, me prometo en breve estará en mi poder. Al Villalobos le sigue un caballo sin ginete, que sin duda es de los que murieron y sigue á la caricia del otro. — A última hora he sabido por un paisano que Villalobos lleva el balazo en el costado, porque le partió la cañana, segun el mismo manifestó pidiendo una copa de aguardiente en Barcena.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de la provincia, prometiéndome al propio tiempo de los mismos, y en particular de los Alcaldes de los pueblos por donde los latro-facciosos hacen sus escursiones, coadyuvarán como les tengo encargado, al completo esterminio de ellos y de cualesquiera otra cuadrilla de malhechores que se presentase, dando á este fin avisos ciertos, exactos y oportunos á la Guardia civil y fuerza armada encargadas de su persecucion, pues de verificarlo así, lograrán no ver alterado el sosiego público tan conveniente, útil y necesario en la sociedad. Burgos 20 de Noviembre de 1854. — Angel Barroeta.

Otra núm. 503.

El confinado de este presidio Marcial Oguela, natural y vecino de Haro en la provincia de Logroño, ha desertado esta tarde desde los trabajos á que estaba destinado fuera del establecimiento.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, y los puestos de la Guardia civil procederán á su captura y subsiguiente conduccion á esta capital.

Burgos 20 de noviembre de 1854.—Angel Parroeta.

Señas.

Edad 33 años, pelo y cejas color castaño, ojos id., nariz y cara regulares, boca id. barba poblada, color moreno, estatura 5 pies 3 pulgadas.

Trage.

Gorra, chaqueta, pantalon pardo de mezcla y grillete con cadena.

Otra núm. 504.

Circular á los Alcaldes.

En el Boletín oficial del martes 24 de octubre último núm. 439 se insertó la circular siguiente:

«Muchos son los Ayuntamientos de esta provincia que se hallan en descubierto del pago de la suscripción al Boletín oficial del presente año. Prevengo pues á los mismos que si en el término preciso de 15 días, contados desde hoy, no la satisfacen, les exigiré la multa de 100 reales. Igual medida, y con mas motivo, queda adoptada respecto á los que se encuentren en el propio caso por los años pasados de 1851 y 1853.»

Y como sin embargo del largo tiempo que ha trascurrido, se me ha informado por el Contratista de este periódico, que los muchos pueblos que á continuacion se espresan no han pagado las cantidades por que figuran, he dispuesto prevenir á los Alcaldes de los mismos muy seriamente, como lo egecutó, que si en el término preciso de tercero dia no satisfacen aquellas con el 6 por 100 de recargo por su morosidad, les exigire la multa de 100 rs. con que quedarán conminados en 24 de octubre, á cuyo efecto pediré la relacion correspondiente de descubiertos al mismo Contratista.

Burgos 17 de noviembre de 1854.—Angel Barroeta.

Lista de los pueblos que se hallan en descubierto del pago del Boletín.

Atapuerca. Arcos. Arlanzon. Cardenajimeno. Cardañeta Riopico. Cardañado. Cueva de Juarros. Cuevas de San Clemente. Castrillo del Val. Castrillo Rucios. Cogollos. Cortes. Cabia. Cubillo la Cesar. Cojobar. Cotar. Espinosilla de san Bartolomé. Estepar. Espinosa de Juarros. Herranrel. Frandovinez. Huerme ces. Galarde. Gamonal. La Motina. Lodoso. La Ventilla. Los Tremellos. Modubar la Emparedada. Medinilla. Barmellar de Abajo. Mata Sobresierra. Olmos de Atapuerca. Olmos Albos. Ornillos del Camino. Peñaorada. Palacios de Penaber. Quintanilla Sobresierra. Quintanapalla. Quintanilla las Carretas. Quintanilla Riopico. Quintanarrio. Revilla del Campo. Revillaruz. Riocerezo. Renuncio. Rabé de las Calzadas. Robredo Sobresierra. Ruyales del Páramo. Sarracin. Ubierna. Sotragero. Sotopalacios. San pantaleon del Páramo. Tardajos. Tornadizo. Villagutierrez. Villagonzalo Pedernales. Villariezo. Villacienco. Bouiel. Umienta. Urquiza. Valdorros. Villamiel de la Sierra. Villalonquejar. Villafria. Vittalbal. Vittalvilla de Burgos. Villalvilla Sobresierra. Huel-

gas. Hospital del Rey. Ontomin. Castrecias. Quintanas de Valdelucio. Rebolledo la Torre. Renedo la Escalera. Albacastro. Valtierra de Albacastro. Mundilla. La Riba. La Rebolledo. Villaescobedo. Solanas. Paul de Villadiego. Barriolacio. Espinosa del Camino. Fresueña. Fresueda. Fresno Riotiron. Garganchon. Ocon de Villafranca. Pradoluengo. Puras de Villafranca. Tosantos. S. Vicente del Valle. S. Clemente de id. Sta. Cruz de idem. Redecilla del Campo. Villanasur Rio de Oca. Villagalijo. Villalomez. Villambistia. Valmato. Villafranca Montes de Oca. Espinosa del Monte. Ezquerra. San Miguel de Pedroso. San Cristobal del Monte. San Pedro de id. Santa Olalla del Valle. Acefillo. Villamudria. Pradilla. Alarcia. Aguilar de Bureba. Alcocero. Bañuelos Bureba. Barrios de Bureba. Bezosa de Bureba. Castil de Peones. Cornudilla. Carrias. Castil de Carrias. Cueva Cardiel. Grisaleña. Galvarros. Las Vegas. La Vid. Monasterio de Rodilla. Merindad de Cuestaaurria. Quintanaeiz. Quintanayides. Reinoso. Rojas. Santa Olalla de Bureba. Salinillas. Buezo. Revillacon. Soto de Bureba. Quintanaurria. Ahedo de Bureba. San Pedro de la Hoz. Calzada de Bureba. Marcillo. Barrio de Diaz Ruiz. Caboredondo. Quintanillabon. Quintanilla Caberrojias. Quintanilla Cabesoto. Castrillo Matajudios. Castellanos de Castro. Montanas. Ibero del Castillo. Pedrosa del Principe. Villasantino. Villaveta. Villasilos. Barrio de santa Maria del Manzano. Campotara. Mambrellas. Quintanarria. San Millan de Lara. Tiniellas. Torrelara. Rupelo. Fuentebureba. Cascajares de Bureba. Mirabeche. Cillaperlata. Valle de Tovalina. La Aldea del Portillo. La Motina. Castrillo Riopisuerga. Amaya y Peones. Cuevas de Amaya. Sotovellanos. San Quirce de Riopisuerga. Rebolledillo. Cañizar de Amaya. Inojal de Riopisuerga. Puentes de Amaya. Vitella. Valtierra de Riopisuerga. Bahabon. Cilleruelo de Arriba. Id. de Abajo. Ciruelos de Cerbera. Cobarruvias. Castrillo Solarana. Fontioso. Madrigal del Monte. Madrigalejo. Quintanilla del Coco. Id. del Agua. Royuela. Revilla Cabriada. Retuerta. Solarana. Torreparedre. Torreceilla del Monte. Tejada. Tordomar. Villamayor de los Montes. Villangomez. Zael. Montuenga. Royales del Agua. Santillan. Villafuertes. Guimara. Bascones. Veguecilla. Basconciellos de Muño. Padilla de Arriba. Id. de Abajo. Palacios de Ripisuerga. Rezamondo. Villanueva Argañó. Berberana. Miranda Montañana. Moriana. Villanueva Soporilla. Jurisdiccion de san Zadorrit. Guinccio. Suzana. Valverde. Bozón. Valpuesta Portilla. Oña.

(Se continuará)

Otra núm. 505.

En 26 de mayo último el Ayuntamiento constitucional de Espinosa de los Monteros separó de la Secretaria del mismo á D. Francisco de Velasco y Rueda. Esta destitucion produjo expediente en la Exma. Diputacion provincial, que tuvo por resultado acordarse la reposicion en 18 de octubre, por no aparecer probados los cargos hechos al Secretario referido — Asi se comunicó al Ayuntamiento por la misma Diputacion, mas habiendo sido desobedecida, se dirigió al Sr. Gobernador para que se llevase á efecto lo acordado. Esta Autoridad en su consecuencia, ordeno al Alcalde de Espinosa en 4 del actual que hiciera cumplir el repetido acuerdo del Cuerpo provincial en el término de tercero dia, previniéndole que de lo contrario le impondria una multa y tomaria otras determinaciones. El Alcalde ha insistido en su desobediencia, y por ello el Sr. Gobernador le ha impuesto la multa de 200 rs. que habrá de hacer efectiva en el papel correspondiente, apercibiéndole de que, si continúa desobedeciendo, adoptará contra él las medidas que procedan, sin perjuicio de dar cuenta al Juzgado de 1.ª instancia del partido para su encausamiento.

El propio Alcalde ha sido multado con igual cantidad, y

ufrido el mismo apercibimiento por haberse negado á llevar á cabo el contrato que existia entre el Ayuntamiento de Espinosa y el médico D. Roman Gomez, apesar de haberlo resuelto así la Exma. Diputacion provincial.

Todo lo que, por disposicion del Sr. Gobernador, se publica en el Boletin oficial de la provincia, para que los Alcaldes de la misma se penetren de que la Autoridad superior está dispuesta á cortar las faltas de obediencia á las disposiciones de la Diputacion Burgos 18 de noviembre de 1854.—Pedro Maria Angulo, Secretario.

Otra núm. 306.

Con esta fecha digo al Comisario de Montes de esta provincia lo que sigue:

Instruido competentemente el expediente promovido por D. Santiago Camarero, vecino de Tolbaños de Abajo, en solicitud de que se le conceda permiso para cortar setenta pinos, con el fin de reedificar una casa de su pertenencia, he acordado acceder á su solicitud, debiendo hacerse la entresaca de aquellos del monte comunero con Huerta de Abajo y su cuartel núm. 3.º previo el pago al Ayuntamiento del Valle de Valdelaguna de 120 rs. en que han sido tasados.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.—Burgos 20 de noviembre de 1854.—El Gobernador, Angel Barroeta.

Otra núm. 307.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

En este dia ha espirado el término concedido á los Ayuntamientos para satisfacer el importe de sus contribuciones, correspondientes al 4.º trimestre; y siendo insignificante el número de los que han cumplido tan sagrado deber, me veo precisado á hacer presente á los morosos, que si antes del dia 30 del actual, no ingresan en Tesoreria el total importe de lo que adeuden por dicho trimestre en el 1.º de diciembre expediré los apremios contra aquellos Ayuntamientos cuya recaudacion esté á su cargo, puesto que los demas tienen obligacion de hacerlo á sus respectivos recaudadores, D. Leon Gonzalez y Don Clemente Marron. Burgos 20 de noviembre de 1854.—Eugenio Maria Perez.

En la Gaceta de Madrid de 16 del actual se halla en erita la circular siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de beneficencia, sanidad y establecimientos penales.—Negociado 3.º—Circular.

Siendo repetidas las quejas que llegan á este Ministerio sobre la aplicacion que se da en varios puertos á las disposiciones que rigen en el ramo de Sanidad; y deseando S. M. que cesen los perjuicios, irreparables siempre, que puedan ocasionar los abusos que se cometan, se ha servido resolver reencargue á V. S., como lo ejecuto, el fiel cumplimiento de la legislacion sanitaria vigente; bajo la inteligencia de que, si bien quiere S. M. se guarde

escrupulosamente porque en ello se interesa la conservacion de la salud pública, tambien se exigirá la debida responsabilidad á cualquiera Junta de Sanidad que arbitrariamente llegue á separarse de la rectitud con que debe obrar en asunto tan delicado como importante, infiriendo perjuicios innecesarios al comercio y á la industria, cuya proteccion legal se recomienda á todos los funcionarios públicos.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para su debida publicidad. Burgos 18 de noviembre de 1854.—Angel Barroeta.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNA BACA SIN DUEÑO CONOCIDO.

En el pueblo de Lastras de las Heras, uno de los que componen la Junta de Traslaloma, se halla depositada una Baca, sin dueño conocido, de edad de dos á tres años, color rojo, corba, y con una marca hecha á fuego. Se anuncia en este periódico oficial con objeto de que llegue á conocimiento de la persona á quien pertenezca.

En virtud de providencia del juzgado de la Auditoria de guerra de la Capitania general de Burgos se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes, quedados al fallecimiento de Don Manuel Vallejo, Subteniente de Infanteria retirado que fué en la ciudad de Sorra, para que en el término de 30 dias siguientes á el de la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno comparezcan ante dicho tribunal por medio de procurador con poder bastante á deducir el de que se consideren asistidos; bajo apercibimiento de que pasado que sea dicho término sin haberlo verificado, les parara el perjuicio que haya lugar. Burgos 18 de noviembre de 1854.—Eugenio Ariza.

CAJA DE AHORROS DE BURGOS.

Ya va á cumplir diez años la benéfica institucion con que nuestra ciudad se honró en 6 de enero de 1845, erijiendo un monumento que demostrara que no permanecia indiferente á los esfuerzos que la civilizacion hacia por enseñorearse de nuestro pais. Quizá de las primeras en admitir y desarrollar la humanitaria idea de recibir y hacer productivas las economias de las personas laboriosas de todas las clases, á fin de que alguna habra sido recibida con mas entusiasmo por los habitantes de toda esta provincia, quienes comprendian desde luego que en el establecimiento que se creaba estaba cifrado hasta cierto punto su porvenir por oscuro y lejano que acertara á entreverse. La Caja de ahorros, bajo tan buenos auspicios, comenzó sus tareas sin el aparato destambrador de otras sociedades, pero con la seguridad y el apto de quien tiene la conciencia de su propio valimiento. No de otro modo se llega á obtener el crédito que la Caja se conquistó por su buena fe, ni á reunir un capital de cerca de tres millones con el cual hacer frente á sus necesidades de todos los dias. Pero la bondad de su institucion por si sola no podia ofrecer estos resultados; era necesario que otras causas hubieran confluído á la vez para que una sociedad naciente, que luchaba con la escasez de los recursos de la provincia en que se hallaba establecida, pudiera dar de sí los resultados que la Caja de ahorros de Burgos ofrecia desde luego á la observacion de las personas entendidas. Lo sabio de su reglamento por un lado, la manera especial con

que estaba enlazada con la sociedad de socorros mutuos de artesanos establecida en esta Capital, y el modo notable de constituirse las juntas directivas de ambos establecimientos reunidos — en las cuales la parte de trabajo material se desempeña gratuitamente por los individuos de la sociedad, dejando á los grandes propietarios, á los comerciantes y á las personas de distincion los honoríficos de dirigir y autorizar cuantas operaciones de interés y responsabilidad se hacen en ambos establecimientos — han sido sin duda el sólido fundamento sobre el que se ha elevado dignamente esta benéfica institucion. Y con efecto, ni un solo dia ha pasado desde su creacion en que haya dejado de dispensar á la provincia en general y en particular á sus individuos esa larga serie de beneficios que forman hoy la hoja de sus méritos para la conciencia pública del país, la cual no puede menos de mostrarse agradecida á un establecimiento que ha socorrido anualmente de cinco á seis mil labradores, pobres y necesitados, librándolos de la miseria á que por la escasez de las cosechas de alguno de estos últimos años se hubieran visto indudablemente reducidos. Está escrito, sin embargo, que ni el individuo ni las corporaciones puedan librarse de las contingencias á que está espuesta toda la naturaleza humana; y el Real decreto de 29 de junio de 1855, vino hasta cierto punto á comover el estado de seguridad y de firmeza con que contaba nuestra institucion. Fundados en su teta y hasta cierto punto en su espíritu, temieron los Señores imponentes por la seguridad de sus capitales; y, al reclamar todos en un dia las enormes cantidades depositadas, la buena fé de aquellos no pudo menos de comprender la imposibilidad de esta devolución, atendiendo á que una gran parte de las imposiciones estaba empleada en el monte, legal y prudentemente distribuida. De aquí el acuerdo de que se empezara la liquidacion, la cual se ha verificado como á todo el mundo consta sin pérdida ni descuento de ninguna especie ni por capital, ni por intereses. La manera con que se ha concluido esta liquidacion ha venido á ser una demostracion palmaria de que la buena fé y la integridad salvan siempre, aun en los dias de mayor conflicto, á los establecimientos de crédito. Los resultados de esta buena fé ha podido palpárselos por sí mismo todo el que, sin prevenciones inconsideradas, se haya aproximado á inspeccionar el estado de la Caja y la distribucion hecha en el monte, resultados que no serian tan efímeros, cuando hasta S. M. la Reina (q. D. g.) haciendo una escepcion que honra á nuestro establecimiento, se ha dignado por su Real orden de 24 de noviembre último no solo mandar que continúe la Caja funcionando bajo el régimen particular que antes tenia, dejando sin efecto en cuanto á ella el Real decreto de 29 de junio, sino que le ha dado mas fuerza, mas vida y mayor ensanche, al declararla independiente de las creadas por el Gobierno, y al darle la denominacion de Banco agrícola. Cuantos conocen las bases sobre que descansa esta institucion, comprenderán perfectamente que la nueva denominacion de nuestro establecimiento se ha adquirido á fuerza de continuos socorros hechos en favor de la desgraciada clase de labradores, á quienes, como dice la Real orden, nuestra Caja se ha encargado de librar de las garras de la usura. Y por cierto que seria faltar á un sagrado deber el no pagar aquí un justo tributo á la honradez de nuestros agrícolas, quienes, en su mayor parte, así que supieron que se recogia el dinero de la Caja, acudieron voluntariamente á poner en ella los fondos que les habian sido prestados sin esperar al respectivo vencimiento de sus empréstitos. Algo dice esto en favor de nuestro país, puesto que el observador y el filósofo podrán menos de reconocer en este hecho, al parecer insignificante, una prueba de que aun no se ha perdido del todo la semilla de la honradez que tan abundantemente fructificó en nuestro suelo.

Una nueva era de felicidad y de ventura se abre desde hoy á nuestro establecimiento. Funcionando bajo el doble caracter de Caja de ahorros y de Banco agrícola abre de nuevo sus puertas y

recibirá los depósitos que se hagan segun el reglamento; que, como consta á todo el mundo, tiene las garantías mas ciertas y positivas que pueden apetecerse. Como si estas no bastaran, la Sociedad de artesanos está ademas ligada con fianzas que ofrecen la mayor seguridad sobre su porvenir puesto que todos sus socios se comprometen, al inscribirse, á la seguridad de los capitales impuestos. Si á esto se añade que las personas que intervienen en las operaciones de la Caja son siempre producto de una espontanea eleccion de los individuos que componen la Junta General presidida por una comision del Ilustrísimo Ayuntamiento, y si se agrega que despues pasa esta eleccion á la aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia, la duda y la sospecha serán absolutamente imposibles, y el acierto parece que está de todo punto asegurado. Sin embargo los individuos de las Juntas Directivas de la Caja y Monte, cuyo único anhelo es la publicidad de todas las operaciones de ambos establecimientos, desearian, aunque fuera con un carácter extra-oficial para no faltar á los reglamentos, acompañarse en sus operaciones de recibo y distribucion de fondos de 12 de los mayores imponentes para que, alternando por meses en todos los del año, pudieran ser públicas y conocidas de todos las operaciones de la Caja, á fin de que su crédito se elevara á la altura á que todos deseamos y á la que debe verse siempre un establecimiento que, sin miras algunas de interés propio, tiende solo á favorecer sin usura á las personas honradas pero pobres, y á asegurar un porvenir á las clases laboriosas y trabajadoras. — El Banco agrícola estará abierto todos los domingos, desde las 10 á las 12 de la mañana.

Burgos 12 de noviembre de 1854. — Timoteo Arnaiz.

CAJA DE AHORROS = BANCO AGRÍCOLA DE BURGOS.

Nota de las operaciones practicadas el dia de la fecha en este establecimiento.

Rs vn.

Se han impuesto por 5 individuos..... 6977

Se han devuelto.....

Burgos 19 de noviembre de 1854. — El Director de semana, — Timoteo Arnaiz.

ANUNCIOS.

INSTRUCCIONES DE POLICIA SANITARIA,

PRECAUCIONES HIGIÉNICAS,

que deben observarse para evitar la invasion del colera morbo indiano, y auxilios que deben prestarse á los coléricos hasta la llegada del Facultativo,

POR D. GUMERSINDO FERNANDEZ DE VELASCO,

Licenciado en Medicina y Cirujía, y Médico titular de la villa de Castil de Peones.

escritas espresamente para los pueblos que constituyen el Partido Médico,

Este sencillo opúsculo contiene los auxilios que, ademas de ser de fácil adquisicion para todos, son tambien los únicos y mas eficaces para precaverse de la peste oriental, y combatirla oportunamente.

Se vende á dos reales en Burgos en la Imprenta y Librería de D. Pascual Polo, en casa de su autor en Castil de Peones, y en todas las Cabezas de partido de la provincia.

Imp. de Carriñena y Jimenez, frente al parador del Dorao.